



CUT: 125880-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0136-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 19 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 125880-2023, donde el administrado Municipalidad Distrital de Torata, representado por su alcalde Elvis Rider Córdova Nina, al cual solicitan “Acreditación de disponibilidad hídrica del Manantial San Antonio, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° numeral 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que para otorgar una licencia de uso de agua se requiere: 1. Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2. Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3. Que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4. Que no se afecte derechos de terceros.

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; y en su Art° 2 establece que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el Art ° 1 de la citada norma, presentando el formato anexo 01, con el contenido de la información siguiente: a). Nombre y ubicación política del proyecto; b). Nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación en coordenadas UTM; c). Población beneficiada y demanda de agua; d). Plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua.

**Que**, realizada la verificación técnica de campo el pasado 10.08.2023 a fin de constatar la ubicación y aforo correspondiente de las fuentes de agua solicitadas conforme al expediente presentado, se ha constatado en campo los aspectos técnicos siguientes:

Ítem	Fuente de agua	Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Z19			Caudal en l/s	Cuerpo natural de agua
		Este (m)	Norte (m)	Altitud en msnm		
1	Manantial San Antonio 1	320035	8122981	4063	4.68	Fluye a las fuentes naturales de agua siguientes: Quebrada Escalera río Braguera, río Botadero y río Chujulay
2	Manantial San Antonio 2	320062	8122972	4064	2.14	
3	Manantial San Antonio 3	320140	8122915	4070	5.00	
Total					11.82	

**Que**, mediante la Resolución Administrativa N° 007-2005-ATDR.M/DRA.MOQ y 072-2006-ATDR.M/DRA.MOQ, se asigna y otorga Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Chujulay, con la fuente de agua del río Chujulay y Paralaque, teniendo como tributarios (Río Botadero).

**Que**, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 060-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/RRMC, concluye que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales denominados, San Antonio 1, San Antonio 2 y San Antonio 3; para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, no se encuentran de libre disponibilidad hídrica, cuyas fuentes de agua se encuentran comprometidas a las Licencias de Uso de Agua otorgadas para los usuarios del Bloque de Riego Chujulay, mediante los actos administrativos N° 007-2005-ATDR.M/DRA.MOQ y 072-2006-ATDR.M/DRA.MOQ.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0323-2022-ANA, esta Administración Local de Agua;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar improcedente el pedido de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales denominados, San Antonio 1, San Antonio 2 y San Antonio 3; para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en la subcuenca del río Torata, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, presentado por el administrado Municipalidad Distrital de Torata.

**ARTICULO 2º.-** Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/rrmc